

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 17 de 1978

Núm. 3730

Juzgado Mixto Menor de Primera Inst.
del Centro. Poder Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Josefa García Zurita.

Donde se encuentre:

Que en el expediente número 458/978, se inicio el Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Alvaro Gavier Calderón Landero, en contra de la señora Josefa García Zurita, con fecha doce de abril se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, abril doce de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos los escritos del señor Alvaro Javier Calderón, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.—Se tiene al actor por presentado con sus escritos de cuentas de fecha seis de marzo del presente año, y como se pide y de conformidad con los artículos 265, 408, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la Rebeldía de la demandada señora Josefa García Zurita, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el señor Alvaro Javier Calderón Landero, en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de este proveído. De conformidad con el artículo 408 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de TRES DIAS fatales y comunes

a las partes, lapso que empezará a contarse a partir de la fecha de la última publicación de los edictos los que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—II.—Así mismo se tiene al actor por ofreciendo pruebas dentro del término legal para ello concedido las cuales se proveeran en su oportunidad.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Celia Cernuda Alcázar que autoriza y dá fé.— Firmado.—Dos firmas Ilegibles.—Seguidamente se fijó el acuerdo Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Judicial
LIC. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

**Sra. María del Carmen
Madrigal de Martínez.
Donde se encuentre.**

Comunico a usted que en el expediente civil número 126/976, relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por el señor Natividad Martínez Córdova, en su contra se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen como sigue:

PRIMERO.—Ha procedido la acción intentada en este juicio de divorcio por Natividad Martínez Córdova, y la vía es la procedente.—**SEGUNDO.**— La demandada no se excepcionó por lo que se declara la disolución del vínculo matrimonial que unía a Natividad Martínez Córdova y a María del Carmen Madrigal Méndez, y a que se refiere el acta número 83 de fecha 6 de marzo del año del mil novecientos setenta y uno, levantada por el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad.—**TERCERO.**— Tomando en consideración que la señora María del Carmen Madrigal Méndez es la cónyuge culpable, pierde la patria potestad sobre su menor hijo Javier Martínez Madrigal, quedando éste bajo el cuidado y patria potestad de su padre el señor Natividad Martínez Córdova.—**CUARTO.**— En virtud de la presente sentencia, los cónyuges recobran la capacidad para contraer matrimonio, pero la señora María del Carmen Madrigal Méndez, no podrá volver a casarse, sino después de dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.—**QUINTO.**— En cuanto a la liquidación de la Sociedad Conyugal nada hay que resolver al respecto.—**SEXTO.**— Ejecutoriada que sea esta resolución dese cúmplimiento a lo preceptuado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase. Así lo mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.— firmado— dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Esmelín Sandoval Lamoyi, con domicilio en la calle Francisco I. Madero S/n. de este Municipio de Jalpa de Méndez Tab., de 37 años de edad, casado, católico, obrero, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Francisco I. Madero de este Municipio constante de una superficie total de 1,732.50 M2, que dice poseer desde hace más de 10 años en forma pacífica, continúa, pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 77.50 metros lineales con José María Sandoval, al Sur: 64.15 metros lineales con Elfrida Sandoval, al Este: 25.00 metros lineales con el Arroyo Vanegas y al Oeste: 25.00, metros lineales con la Calle Madero, habiéndolo anexado a efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Mayo 6 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes

Huimanguillo, Tab., abril 6 de 1978.

El Srio. Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1723

ARTICULO UNICO.— Se reforma la partida 05 “Delegaciones y Agencias Municipales” Ramo I del Presupuesto de Egresos del Municipio del Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1978, aprobado por Decreto Número 1696 de fecha 10 de diciembre de 1977, en sus claves 101/057-59, 101/060-81 y se adiciona con la clave 101/909-982, para quedar redactadas de la siguiente manera:

PARTIDA 05-DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
101/036-38			
101/039-42			
101/043-47			
101/048-49			
101/050-56			
101/057-59	VEINTICINCO AGENTES A	\$ 250.00 c/u.	\$ 6,250.00	\$ 75,000.00
101/060-81			
101/909-982	SETENTA Y CUATRO AGENTES	A \$ 250.00 c/u.	\$ 18,500.00	\$ 222,000.00
				\$ 502,140.00

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.—
Alcides Jiménez Arias, Dip. Presidente.—MVZ. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que los Artículos 51 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco, otorgan al Titular del mismo, y,

CONSIDERANDO

UNICO.— Que por decreto 1642 de fecha 28 de junio de 1977, publicado en el Periódico Oficial 3632 de fecha 9 de julio de 1977, se creó un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, el cual a procurado mediante recomendaciones a las autoridades competentes de los municipios, la instauración de Comités Municipales.

Que en el Municipio de Jalpa de este Estado, se integró el Comité Municipal del D. I. F., el cual ha solicitado del Gobierno del Estado, que es propietario de un terreno en calidad de uso, para construir instalaciones administrativas, para el mejor desempeño de sus actividades; por lo cual

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—El Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un terreno urbano, ubicado en la esquina de las calles Juárez y Dueñas del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 579 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3057 a folios 218 del volumen 7, del cual ha convenido con el Comité Municipal del D.I.F. del Municipio de Jalpa, Tabasco, dárselo en calidad de uso y en forma gratuita, con la finalidad de que en una superficie de 20 x 20 metros construya instalaciones administrativas, para el mejor desempeño de sus actividades.

ARTICULO SEGUNDO.— La duración del uso del terreno, es de tiempo indeterminado, el empleo del mismo para otro uso distinto será causa de rescisión, no se podrá traspasar ni ceder a terceros; concluirá a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso dado a la otra parte en forma indubitable y con dos meses de anticipación.

ARTICULO TERCERO.— Las instalaciones y realizaciones de tales mejoras hechas en el terreno por el Comité Municipal del D.I.F. de Jalpa, Tabasco, en caso de rescisión, quedarán a beneficio del Gobierno del Estado y que de común acuerdo señalaran las partes el valor de las mismas para su liquidación en favor del usuario.

ARTICULO CUARTO.— El Gobierno del Estado de Tabasco, hace entrega en el acto de la firma de este Acuerdo del terreno ampliamente descrito al Comité Municipal del D.I.F.

ARTICULO QUINTO.—De conformidad con el contenido del artículo 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Mayo del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas.
LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

Poder Judicial. Juzgado 1ro. de Primera
Instancia de lo Civil. del Primer
Partido Judicial.

Edicto

**Suc. de Moisés Hernández Ramón
y Registrador Público.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 677/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Carmen Sosa Viuda de Velázquez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, a veintidos de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Por presentada Carmen Sosa Viuda de Velázquez con su escrito de fecha treinta de enero del año en curso y documentos anexos demandando en la vía Ordinaria Civil de la Sucesión del señor Moisés Hernández Ramón, sus herederos o causahabientes o a quienes sus derechos represente y del Ciudadano Director del Departamento del Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, domiciliados en la calle Juárez número 62 Altos y 5o. piso del Anexo al Palacio de Gobierno de ésta Ciudad respectivamente, las siguientes prestaciones a).— La Declaración de Prescripción Negativa de todas las obligaciones que tiene la demandante derivadas de la escritura hipotecaria número 380 de fecha 27 de Septiembre de 1974, otorgada ante la fé del Notario Público número ocho en el Estado Licenciado Demófilo Pedrero y como consecuencia la cancelación de la inscripción del gravamen constituido sobre un predio urbano de su propiedad ubicada en la Avenida Cesar A. Sandino de la colonia "Primero de Mayo de ésta Capital. Con fundamento en los artículos 1,158, 1,159 del Código Civil, 254, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil, en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término

de nueve días produzcan su contestación y hagan valer las excepciones que tuvieren, haciendoles saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas por diez días es fatal y correra del siguiente al en que venza el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Téngase por ofrecidas las pruebas que a la demandante convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal. Asimismo se tiene como domicilio de la interesada para oír citas y notificaciones el mismo que señala en su escrito de cuenta y por autorizados para recibirlas a su nombre y representación los Ciudadanos José Octavio Pardo Cadena, Israel Velázquez García, César Manuel López Tosca y Javier Chacón Escalante, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Interino Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rubricas.

Villahermosa, Tabasco, diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho:—A sus autos el escrito de José Octavio Pardo Cadena, recibido en veinticinco de enero del presente año y se acuerda:—Primero:—Con vista del escrito de José Octavio Pardo Cadena en su carácter de apoderado de la parte actora, téngasele exhibiendo el testimonio otorgado por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y en donde se acredita que la representante legal de la sucesión del señor Moisés Hernández Ramón, lo es la señora Rosa Sánchez Viuda de Hernández, para todos los efec

(Sigue a la vuelta)

tos legales.— Segundo.— Así mismo, tén-gase exhibiendo la constancia expedida por orden del C. Director General de Seguridad Pública en el Estado en que se manifiesta que la referida Rosa Sánchez Viuda de Hernández, es de domicilio ignorado.— Tercero.— Consecuentemente, como se solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, háganseles las notificaciones por edictos, con transcripción de la parte conducente del auto de fecha veintidos de octubre de mil novecientos setenta y seis y de este apartado, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se editen en esta Capital, haciéndole saber a la representante legal de la sucesión demandada, que deberá comparecer al Juzgado dentro de un término de sesenta días que se contarán a partir de la última publicación respectiva a recoger las copias simples de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría, y conteste la demanda dentro del término legal.—Notifíquese personalmente a la promovente y al demandado C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, como esta ordenado por edictos a la codemandada C. Rosa Sánchez Viuda de Hernández. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Primer Secretario, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuartó Distrito Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:..... ..

Que en el expediente civil número.. 61/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Candelario Torres Arias, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y siete.—Vistos; Como lo pide el señor Candelario Torres Arias, con apoyo en los artículos 265, 271, 272, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles; se tiene por acusada la rebeldía y hágase la declaración correspondiente en virtud de que la demandada no contestó en tiempo la demanda, se abre el período de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y las notificaciones que recaigan en este Juicio surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, el término de ofrecimiento de pruebas comienza a contarse al día siguiente en que se publique este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y se tienen por confesados presuncionalmente los hechos que se dejó de contestar en la demanda. Notifíquese y cúmplase.

Y para su publicación por dos veces consecutiva de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Anacleto Taracena Ruiz.